

# CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA





*Contraloría Municipal de Armenia*

# CAPACITACION VEEDURIA CIUDADANIA

## ARMENIA VERDE

### OCTUBRE 24 DE 2009



Es un órgano de Control de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

Artículo 267 Constitución Política de Colombia  
Ley 42 de 1993

# ¿Qué es Control Social?

Se interpreta el control social como una modalidad de participación ciudadana que permite a las personas y a las organizaciones de la sociedad civil influir en los asuntos del Estado, con el propósito de incrementar la responsabilidad y la integridad en el manejo de los recursos públicos. Sus contenidos hacen referencia, básicamente, a actividades ciudadanas de vigilancia, fiscalización y seguimiento.

## ¿De qué depende el Control Social?

El ejercicio participativo del control ciudadano depende de varios factores. Está estrechamente ligado, de una parte, al desarrollo de una mayor conciencia de la sociedad sobre los derechos y deberes ciudadanos, y de otra, al desarrollo obligado de las administraciones para poner en práctica la participación ciudadana, con un sentido de democratizar el ejercicio de lo público, de transformar las relaciones entre el Estado y la sociedad civil y de empoderar a la ciudadanía.

# ¿ Quienes hacen Control Social en Colombia?

- A. Ciudadanos y ciudadanas de manera individual;
- B. Comunidades, organizaciones no gubernamentales (ONG), cámaras de comercio, universidades y asociaciones gremiales que, por su iniciativa, llevan a cabo veedurías ciudadanas.
- C. Usuarios de servicios públicos domiciliarios y de servicios de salud; y
- D. Los medios de comunicación.

# ¿Cómo se hace Control Social?



Se trabaja en un amplio campo, que va desde lo preventivo a lo acusativo.

- A. Visibilizar, difundir al público la información necesaria.
- B. Recomendar medidas a las administraciones públicas
- C. Criticar con fines de corrección o de sanción social.
- D. Evaluar El Impacto
- E. Hacer Seguimiento a proyectos de financiación.
- F. Promocionar compromisos éticos entre y/o con servidores públicos, sobre asuntos generales particulares de interés general.
- G. Pedir cuentas a las autoridades y Administraciones públicas

## ¿En qué consiste la participación ciudadana?

Es el proceso en el cual las personas hacen parte de las decisiones gubernamentales ya sea a nivel local, regional o nacional dentro de una democracia participativa y directa. Se lleva a cabo en forma independiente sin hacer parte del gobierno.



## Beneficios del Control Social

La participación ciudadana es y será la forma más efectiva para resolver los problemas que aquejan a las comunidades, varios son los aportes y contribuciones que la participación de los ciudadanos hace a la sociedad. Entre ellos se destacan los siguientes:

- Mayor respaldo y ayuda en la realización de los planes gubernamentales, Nacionales y de modo particular en los locales.
- Mayor confianza y credibilidad en las instituciones y en los gobernantes, especialmente cuando el ciudadano interviene en la vigilancia de la ejecución de los planes y programas, y en el control de sus resultados, lo que garantiza un mejor uso en cuanto a calidad y oportunidad de los recursos públicos

## Qué se entiende por Veeduría Ciudadana?

Es el mecanismo democrático de representación que le permite a las personas y a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades; administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

## ¿Las veedurías ciudadanas están reglamentadas y qué alcance tienen?

La Ley 850 de Noviembre 18 del 2003 las reglamentó dándole a las personas o instituciones amplias facultades para realizar labores de vigilancia, control y denuncia. Esta es una reglamentación general, es decir, para todos los temas

## ¿Qué se debe hacer para constituirarla?

Una reunión en la cual eligen a los o las veedoras, elaborar un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de las personas integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de Residencia.

Ejemplo.

## ¿A dónde se lleva el documento o acta?

A las personerías municipales o a la Cámara de Comercio para que procedan con su inscripción y puedan entregar certificación sobre la existencia de la misma.

## ¿Qué cobertura tiene la veeduría?

Pueden tener acciones en los niveles nacional, departamental y municipal. En el acta de constitución se debe especificar en qué área o territorio desarrollarán su labor.

## ¿Cuáles son los objetivos de una veeduría?

- Fortalecer mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación.
- Fortalecer procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
- Velar por los intereses de las comunidades.
- Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes.
- Democratizar la administración pública.
- Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

## ¿Qué funciones tienen las veedurías?

- Vigilar los procesos de planeación.
- Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- Vigilar los procesos de contratación.
- Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.



## ¿Qué funciones tienen las veedurías?

- Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos.
- Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que desarrollen.
- Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría.
- Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares.

## ¿Qué derechos tiene una veeduría?

- Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.
- Solicitar contratos.
- Pedir la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios cuando en la ejecución no se cumplan con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad.
- Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa.



## ¿Existe algún impedimento para ser veedor (a)?

Si, en los siguientes casos:

- Cuando la persona que desee ser veedora sea contratista, interventora, proveedora o trabajadora adscrita a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tenga algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.
- Haber laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría.
- Estar vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos.



## ¿Existe algún impedimento para ser veedor (a)?

- Cuando sea trabajador(a) o funcionario(a) público(a) en los niveles, municipal, departamental o nacional, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejercen veeduría.
- En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados, y congresistas.
- Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría.
- En el caso de organizaciones haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público. Siendo persona haber sido condenada penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionados con destitución, en el caso de los servidores públicos.



# Instrumentos de Acción

Para lograr sus objetivos y cumplir sus funciones, las veedurías disponen de estos instrumentos de acción:

- 1) Presentar derecho de petición ante las autoridades competentes;
- 2) Ejercer ante las autoridades judiciales las acciones pertinentes;
- 3) Intervenir en audiencias públicas;
- 4) Denunciar ante las autoridades públicas competentes las actuaciones de los servidores Públicos y particulares que ejerzan funciones públicas;
- 5) Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que la ley consagre;
- 6) Solicitar a la Contraloría General de la República ejercer, en forma excepcional, control posterior sobre las cuentas de cualquier entidad territorial.



# Derecho de petición

Este es un derecho que tiene toda persona de formular solicitudes respetuosas, ante las autoridades, por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución. El derecho de petición se puede utilizar, entre otros, en los siguientes casos:

<b>MODALIDAD</b>	<b>DEFINICION</b>	<b>TIEMPO</b>
<b>QUEJA</b>	Denuncias conducta, irregulares de servidores públicos o particulares que ejerzan funciones o servicios públicos	Se tiene 15 días para resolverla.
<b>RECLAMO</b>	Se objeta la suspensión in justificada o la prestación deficiente de un servicio público	Se tiene 15 días para resolverla.
<b>MANIFESTACIONES</b>	Se comunica sobre un asunto sometido a la administración y objeto de una actuación proveniente de ella.	Se tiene 15 días para resolverla.
<b>SOLICITUD INFORMACION</b>	Se requiere información sobre una gestión concreta, o el	Se tiene 10 para resolverla
<b>CONSULTA</b>	Se solicita a la administración emitir un concepto sobre un tema relacionado con sus atribuciones y facultades	Termino máximo de treinta días



El ciudadano que interpone un derecho de petición, y no le contestan dentro del plazo legal (15 días hábiles) como es debido, tiene la posibilidad de interponer una acción de tutela ante el juez competente, para que obliguen al funcionario responsable a contestar, y respetar así, este derecho fundamental de petición.

¿En dónde se encuentra la reglamentación sobre participación social y veedurías?

En los artículos 2, 23, 49, 74, 103, 270, 340 y 369 de la Constitución Política, Ley 60 de 1993 y el decreto 1757 de 1994.

A continuación se presentan sus contenidos:



## **ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

Estableció los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se encuentra la participación de todas las personas en las decisiones que les afecten.

## **ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

Consagró el derecho de petición, por el cual cualquier persona natural o jurídica puede presentar peticiones, ya sea de interés personal, o de la comunidad, o por un asunto de índole general y para obtener pronta respuesta (máximo 15 días hábiles). Esta es una de las mejores, efectivas y eficientes formas para realizar labores de veeduría y participación

## **ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

Se refiere a la atención en salud como servicio público que debe organizarse con la participación de la comunidad.

## **ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

Estableció el derecho a acceder a los documentos públicos. (La salud es un servicio público, así la prestación la haga una entidad pública o privada por ello los documentos relacionados con el sistema y prestación de servicios de salud se consideran públicos).

## **ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

Consagró, la obligación del Estado para colaborar con la organización, promoción y capacitación de organizaciones no gubernamentales, benéficas o de utilidad común, asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, con el fin de que sirvan de mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia.

## **ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

La Ley, debe reglamentar las formas y sistemas de participación ciudadana que permitan realizar labores de vigilancia y cumplimiento de los deberes y obtención de resultados esperados.

## **ARTÍCULO 340 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

Creó el Consejo Nacional de Planeación, integrado por personas representantes de los sectores comunitarios, sociales, culturales, económicos y ecológicos. El consejo es un foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

## **ARTÍCULO 369 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

La Ley establecerá los deberes y derechos de las personas usuarias de servicios, las formas de participación en la gestión y fiscalización de las entidades estatales que presten servicios.

## **LEY 60 DE 1993**

La Ley 60 de 1993, en el artículo 13 consagró el desarrollo de planes sectoriales y el artículo 23 garantiza la difusión de los planes y la participación de la comunidad en el control social de los mismos.

## **DECRETO 1757 DE 1994**

Reglamentó la forma como se organizan y establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud.

## Bibliografía

ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
ARTÍCULO 340 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
ARTÍCULO 369 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
ARTÍCULO 369 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

## Leyes

Ley 42 de 1993 Control Fiscal  
Ley 134 de 1994 Mecanismos de Participación  
Ley 80 de 1993 Artículo 66 Contratos Sujetos a Vigilancia y control  
Ley 142 de 1998 Acciones Populares y de Grupo  
Ley 850 de 2004 Control Social y veeduría Ciudadana

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA**



**MUCHAS  
GRACIAS**

